

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 356 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE JUNIO DEL 2025.

VISTO:

- La Nota de Coordinación N° 027-2025-OGESS-AH-DPGFyA/SCI, de fecha 27 de mayo del 2025;
- El Informe N° 013-2025-DIRESA-OGESS-AH/UEDRH/EMPT, de fecha 30 de mayo del año 2025;
- La Nota de Coordinación N° 030-2025-OGESS-AH/DRRHH/EMPT, de fecha 28 de mayo del 2025;
- La Nota de Coordinación N° 0468-2025-OGESS-AH/RRHH, de fecha 30 de mayo del 2025;
- El Memorando N° 1115-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH-T/DG, de fecha 02 de junio del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, establece el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el deber de contribuir a su promoción y defensa. Esta disposición constitucional obliga al Estado a garantizar el acceso a servicios de salud adecuados y de calidad para toda la población;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establecen que: "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 11 señala que la capacitación *"está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario."*

Que, mediante Decreto Legislativo 1025, se crea la Autoridad del Servicio Civil como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, la que tiene entre otras funciones la gestión del desarrollo y capacitación;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 230057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 356 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE JUNIO DEL 2025.



Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2010-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1025, disponiéndose en su artículo 3º que las actividades públicas deberán elaborar y presentar un Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado ante SERVIR, el mismo que debe ceñirse al contenido establecido en su artículo 4º correspondiendo a SERVIR definir los contenidos del mencionado plan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" que desarrolla los procedimientos, reglas e instrumentos que regulan al subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 y numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva, se establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad el cual es elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, validado por el Comité de Planificación de Capacitación, de manera previa a la aprobación del titular de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 029-2024-SERVIR-PE, de fecha 16 de febrero del 2024, - se resuelve aprobar en el artículo 1º, Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N.º 03-2024-CD, mediante el cual se aprueba las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026, siendo las siguientes:

1. Modernización de la Gestión Pública
2. Gestión de Recursos Humanos
3. Planeamiento Estratégico
4. Presupuesto Público
5. Gobierno y Transformación Digital
6. Integridad



Que, según la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, de fecha 17 de mayo del 2019, se refiere a la "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la presente Directiva tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

La Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de la gestión, conducción y soporte de la prestación de servicios de salud de los establecimientos de primer y segundo nivel que se encuentran en el ámbito de su Red Integrada de Servicio de Salud.



Que, según la Nota de Coordinación N.º 027-2025-OGESS-AH-DPGFyA/SCI, de fecha 27 de mayo del 2025; suscrito por la responsable del Sistema de Control Interno de la Ogess Alto Huallaga, se refiere "Realizar el Plan de Capacitación Anual sobre":

- Ética, integridad en la función pública.
- Declaración jurada de conflictos de intereses.
- Declaraciones juradas de bienes y rentas.
- Reglamento interno de trabajo.
- Procedimiento administrativo sancionador- SERVIR.
- Implementación del Sistema de Control Interno.
- Gestión de riesgo y plan de acción anual.

(...) a fin de superar las deficiencias identificadas, mejorar las condiciones y promover la eficiencia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la institución, así como la calidad de servicios públicos que presta, y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, y medir el nivel de madurez en la implementación SCI.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 356 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE JUNIO DEL 2025.

Que, según el "Plan de Capacitación Anual 2025", de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de 08 folios, tiene como Objetivos Generales:

- Preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades que asuman en sus puestos.
- Brindar oportunidades de desarrollo personal en los cargos actuales y para otros puestos para los que el trabajador puede ser considerado.
- Modificar actitudes para contribuir a crear un clima de trabajo satisfactorio, incrementar la motivación del trabajador y hacerlo más receptivo a la supervisión y acciones de gestión.



Que, según el Informe N° 013-2025-DIRESA-OGESS-AH/UEDRH/EMPT, de fecha 30 de mayo del año 2025; emitido por la Jefa de la Unidad Especializada de Desarrollo de Recursos Humanos de la Ogesa Alto Huallaga, se refiere en su conclusión que *"De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.5. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR"*; y con la Nota de Coordinación N° 030-2025-OGESS-AH/DRRHH/EMPT, de fecha 28 de mayo del 2025; traslada toda la documentación solicitando su aprobación con resolución;

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 0468-2025-OGESS-AH/RRHH, de fecha 30 de mayo del 2025; emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, solicita autorización para la proyección de resolución directoral sobre el Plan de Capacitación Anual 2025;

Que, mediante el Memorando N° 1115-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH-T/DG, de fecha 02 de junio del 2025; emitido por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutorio del Plan de Capacitación Anual 2025;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 1-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el **PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL 2025**, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta 08 folios, con el propósito general de impulsar la eficacia organizacional, y eficiencia de los trabajadores.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que la ejecución del plan queda supeditada a la disponibilidad presupuestal Institucional.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.c.
() Interesados
() Archivos.

06/06/25



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403
Dr. Walter Evaristo Pozo Díaz
COP 17116
DIRECTOR

